

LEY N.º 4557

**Autorización a la Dirección General del Registro Civil para
invertir sobrantes de partidas del presupuesto de 1937**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, a invertir los sobrantes de las partidas de gastos del inciso 15, ítem 4, partidas 2, 4 y 5, del Presupuesto vigente en 1937 ⁽¹⁾, en el mejoramiento de los muebles y útiles de la Dirección General, oficinas seccionales de la Capital y Campaña.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(1) Ley n.º 4.523.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.

José Villa Abille.

ROBERTO UZAL.

Felipe A. Cialé.

La Plata, mayo 12 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

ROBERTO J. NOBLE.

Registrada bajo el número cuatro mil quinientos cincuenta y siete (4.557).

Manuel J. Cruz.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: abril 28 de 1937.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: abril 30 de 1937.